

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [T-2022-851](#)

Barranquilla D.E.I.P., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Nora Patricia Barbosa Ballestas, actuando en nombre propio presenta acción de tutela, contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, la Defensora del Pueblo, el ICBF, la Defensora de Familia Adscrita al Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, la Procuraduría de Familia Adscrita a esta Corporación, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y a la Defensa entre otros.

En lo referente a la **Medida Provisional** la parte actora solicita que se le ordene al Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, para que suspenda la providencia en la cual se decidió Sancionar a la parte actora. Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; teniendo en cuenta que una de las ordenes impuestas en la providencia cuestionadas es la de arresto se accederá a la Medida Provisional de su suspensión.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Nora Patricia Barbosa Ballestas, contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, la Defensora del Pueblo, el ICBF, la Defensora de Familia Adscrita al Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, la Procuraduría de Familia Adscrita a esta Corporación para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Radicación Interna. T-00851-2022  
Código Único de Referencia: 08001221300020220085100.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 7º de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente del proceso de divorcio de la accionante y de lo actuado posteriormente. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Acceder a la Medida Provisional de suspender el cumplimiento de la orden de arresto.

4º) Vincular a esta acción Constitucional al Sr. Jovanny Namur Ordóñez, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fce746611566e5e9fefb21f9bbbc0a0c79f3bcae709342fdf7a1ffc76eb7f10**

Documento generado en 20/10/2022 04:36:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia  
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)  
Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)